



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 488

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el emplazamiento al demandado ELIAS DE JESÚS FLOREZ TRUJILLO, tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador *ad-litem*.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar al demandado, se designa como curador *ad-litem*, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al doctor JUAN GUILLERMO AGUILAR FRANCO con correo electrónico aguilarjuanguillermo@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al [correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc1023403abc6d5b084163532da078c0baa51d0f545b4475f28178299a89f69**

Documento generado en 15/05/2023 08:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>